



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a revisar los anteriores escritos allegados por la parte ejecutada, mediante los cuales solicita lo siguiente:

1.- Que *“se ordene a la señora CAROLINA GALLEGO GIRALDO la devolución de los dineros entregados de más por parte del Juzgado...teniendo en cuenta que la suma acordada entre las partes fue por valor de \$7.720.382 y los dineros entregados a la señora CAROLINA GALLEGO suman un total de \$8.995.030., tal como se prueba con la relación expedida por el banco agrario de Colombia, la cual anexo.”*, es decir, que se ordene realizar la entrega inmediata al señor GARCÍA NOREÑA de la suma de \$1.274.648.

2.- Que se ordene la entrega inmediata de los títulos judiciales que se continúen descontando hasta tanto el pagador realice el levantamiento de la medida de embargo.

Las anteriores solicitudes fueron radicadas el 14 de noviembre de 2023 - documento 38).

3.- Que se le aclare por qué concepto le descontaron valores en sus nóminas de octubre y noviembre de 2023 y se le notifique a CASUR el levantamiento de la medida cautelar (la anterior solicitud fue radicada el 01 de diciembre de 2023 - documento 39).

Para atender la primera solicitud de la parte ejecutada, se le debe indicar que, la relación expedida por el banco agrario de Colombia, que adjuntó con su solicitud (la cual se observa en la imagen que se presenta adelante), da cuenta de que en

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2022-408

octubre pasado al beneficiario JESUS IGNACIO GARCÍA NOREÑA (CC 76318928)
se le pagaron seis títulos judiciales que ascienden a un valor total de \$8.995.030.



DATOS DEL BENEFICIARIO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	76318928	Nombre	JESUS IGNACIO GARCIA NOREÑA	Número de Títulos	6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002878315	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2023	23/10/2023	\$ 1.620.369,00	
469030002890550	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2023	23/10/2023	\$ 1.620.369,00	
469030002904784	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2023	23/10/2023	\$ 1.620.369,00	
469030002915763	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	23/10/2023	\$ 1.620.369,00	
469030002926572	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2023	23/10/2023	\$ 1.620.369,00	
469030002986261	25281746	CAROLINA GALLEGO CASTANO	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2023	30/10/2023	\$ 893.185,00	
Total Valor						\$ 8.995.030,00	

Lo que demuestra la anterior relación expedida por el Banco Agrario de Colombia es que la suma de \$8.995.030, la cual está representada en seis títulos judiciales, fue pagada al ejecutado, mas no le fue entregada a la señora CAROLINA GALLEGO, como lo parece entender el solicitante.

Por lo anterior, el Juzgado no accederá a la primera solicitud del ejecutado.

En lo que respecta a la segunda solicitud de la parte ejecutada, el Juzgado considera que, la plataforma del banco agrario de Colombia arroja que se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales que CASUR consignó a la cuenta del juzgado:

# Título	Fecha	Valor
469030002989424	30-oct-2023	\$1.857.268
469030002999519	30-nov-2023	\$1.857.268

Teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el punto 1.4. del Auto Interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada en octubre 10 de 2023, mediante el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, y que los títulos judiciales, cuya entrega inmediata pide el ejecutado, se constituyeron con posterioridad a la fecha en que se dio cumplimiento al punto del auto mencionado, el Juzgado accederá a la segunda solicitud del demandado.

En consecuencia, se dispondrá la entrega a la parte demandada de la suma de \$3.714.536, para lo cual se ordenará al Banco Agrario de Colombia que pague al

señor JESUS IGNACIO GARCÍA NOREÑA (CC 76318928) los títulos judiciales cuyos números y valores fueron arriba relacionados.

Respecto a la tercera solicitud que elevó la parte ejecutada, este Despacho entiende que la inquietud de la parte demandada va encaminada a que echa de menos la efectivización del levantamiento de las medidas cautelares que ordenó el Juzgado.

Al efecto, el Despacho observa que a la fecha se encuentra pendiente el cumplimiento de la orden contenida en el punto 1.2. del Auto Interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada en octubre 10 de 2023; por lo que se ordenará que, **de manera inmediata**, la secretaría del despacho dé cumplimiento a lo ordenado en el punto 1.2. del Auto Interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada en octubre 10 de 2023, es decir libre los oficios relacionados con el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los anteriores escritos allegados por la parte ejecutada, para que obren y consten en él.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la primera solicitud elevada por la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario de Colombia que pague al señor JESUS IGNACIO GARCÍA NOREÑA (CC 76318928) los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

# Título	Fecha	Valor
469030002989424	30-oct-2023	\$1.857.268
469030002999519	30-nov-2023	\$1.857.268

CUARTO: ORDENAR que, **de manera inmediata**, la secretaría del despacho dé cumplimiento a lo ordenado en el punto 1.2. del Auto Interlocutorio No. 1107 dictado en audiencia pública celebrada en octubre 10 de 2023, es decir libre los oficios relacionados con el levantamiento de las medidas cautelares.

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2022-408

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized initial 'J'.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ